CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0004/09

VISTO:

La necesidad de regular las donaciones de Banderas de Ceremonias para Mástil Nacional, Bonaerense y Distrital; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos se han incrementado los pedidos de banderas por parte de instituciones educativas, culturales, tradicionalistas, deportivas y de otros ámbitos de la vida social comunitaria.

Que la administración municipal ha concurrido en ayuda de dichas entidades adquiriendo en varias oportunidades símbolos patrios y provinciales.

Que producto del Concurso Abierto convocado por Ordenanza Nº 2529/06, el 29 de diciembre de 2006 fue entronizada la Bandera Distrital.

Que las transmisiones y transferencias a título gratuito de bienes municipales según lo establece los Artículos 55º y 56º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades deberán ser autorizadas por el Departamento Deliberativo.

Que por las necesidades manifestadas por las instituciones que solicitan las transferencias citadas resulta necesario establecer un sistema dinámico dentro del marco de las normas vigentes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito Banderas de ========== Ceremonias y/o de Mástil Nacional, Bonaerense y Distrital a instituciones culturales, tradicionalistas, educativas, deportivas y de otros ámbitos de la vida social comunitaria de acuerdo a las solicitudes fundamentadas de las mismas y a la disposición presupuestaria.-

ARTÍCULO 2º) La Dirección de Gobierno, a través de una Resolución, comunicará a la Oficina ========== de Patrimonio la baja del bien transferido.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ========== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Marzo de 2009.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2831/09